MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- MECAR Nro.72-2-10051-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FIRMA PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL AFILIADO A BIENESTAR SOCIAL Y ADSCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA Y DEPARTAMENTO POLICÍA BOLÍVAR.

Entre los suscritos, por una parte el señor Coronel Archila Zapata José Ricardo mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nro.79.712.849 de Bogotá (Cundinamarca), en calidad de representante legal de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias encargado, nombrado mediante orden administrativa de personal Nro. _____ del _____, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución Nro. 2115 del 23/06/2023 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por la otra, el señor Antonio Salcedo Tarín, mayor de edad, identificado con cedula de extranjería número 159.196 expedida en Bogotá, representante legal de la firma Plásticos Fénix S.A.S., con Nro. Nit. 890.307.682-1, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, igualmente se indica en el anexo Nro.1 "datos del contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, en cumplimiento al artículo 2 numeral 2, literal "a" de la ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subseccion2, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. d) Que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el contratista, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro.00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el anexo Nro.1 "datos del contrato" del presente documento f) que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo,

el cual se regirá por las siguientes cláusulas: *Cláusula Primera. Objeto*: el objeto del presente contrato es la adquisición de juguetes de navidad para los hijos del personal afiliado a bienestar social y adscritos a la Policía Metropolitana de Cartagena y Departamento Policía Bolívar, igualmente se indica en el anexo Nro.1 "datos del contrato". *Cláusula Segunda. Finalidades del contrato*: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en consecuencia, el contratista se compromete para con la Policía a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *Cláusula Tercera. Valor*: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de Doscientos sesenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos m/cte ($268'264.632, oo) IVA incluido, igualmente descrita en el anexo Nro.1 "datos del contrato". Parágrafo: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *Cláusula Cuarta. Forma de pago*: la Policía pagará al contratista el valor de este contrato en un (1) solo pago contra entrega de los elementos en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega del bien, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al evidenciar inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los documentos, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias los regresará para subsanar observaciones y una vez cumplido el trámite se asignara nuevamente derecho a turno dentro del plazo que se indique. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias del bien suministrado y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Posibles gastos asociados al valor de la contratación: todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección de acuerdo con las normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de su resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser

esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento. Igualmente se indica en el anexo Nro.1 "datos del contrato". Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. *Cláusula Quinta. Apropiación presupuestal*: el presente contrato está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.18823 del 17 de noviembre del 2023, expedido por la señora Tatiana Milena Quevedo, jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias. Igualmente se indica en el anexo Nro.1 "datos del contrato". *Cláusula Sexta. Plazo de ejecución*: el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del contrato, expedición registro presupuestal y firmada el acta de iniciación del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que suceda. Igualmente se indica el anexo Nro.1 "datos del contrato". *Cláusula Séptima. Vigencia*: la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo Nro.1 "datos del contrato". *Cláusula Octava. Lugar de entrega*: El contratista deberá hacer entrega de los elementos en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, la cual se encuentra ubicada en el barrio manga calle real Nro. 24-03, previa coordinación con los supervisores del contrato, según corresponda en el anexo Nro.1 "datos del contrato". *Cláusula Novena. Derechos del contratista*: en general, son derechos del contratista, además de los previstos en el artículo 5 de la ley 80 del 1993: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. *Cláusula Décima.- obligaciones del contratista*: en general, son obligaciones del contratista: 1). Cumplir con el objeto contractual de manera permanente, además de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones en el anexo No. 1. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3). Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5). Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. 6). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10). Restituir a la Policía Metropolitana de Cartagena de

Indias los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11). Garantizará la calidad de los trabajos realizados. 12). El contratista deberá entregar al supervisor, de manera física y digital, un informe mensual del estado y avance del contrato, el cual debe incluir registro fotográfico, estado del contrato en los campos financiero, legal, administrativo y técnico. 13). Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental establecidos a continuación: 14). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente y futuro contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente y futuro contratista. 15). A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas, de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos). 16). Garantizar que toda la documentación que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes manuales, guía y/o información). 17). De igual forma se deberá establecer el cumplimiento de los criterios ambientales que apliquen al futuro contratista teniendo en cuenta el objeto contractual de acuerdo al numeral 2.10 "infraestructura" del apéndice 5 de la Resolución 00090 de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". 18). Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 19). Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito. la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 20). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 21). INDEMNIDAD: será obligación del CONTRATISTA, mantener INDEMNE a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Cláusula Decima primera. Derechos de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista 2).solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes objeto del contrato durante su desarrollo 3) rechazar los bienes entregados cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. Cláusula Decima segunda. Obligaciones de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias: 1) Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un Supervisor, a través de quien la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole

la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10). Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. Cláusula Décima tercera. Reserva del presente contrato: el contratista se obliga para con la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Cláusula Décima cuarta. Indemnidad: el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. Cláusula Décima quinta. Mecanismo de cobertura del riesgo a cargo del contratista: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al contratista, éste deberá constituir y presentar a favor de la Policía, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) de cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) de calidad del bien: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Cláusula Décima sexta sanciones: a) multas.- en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Policía, mediante acto administrativo, afectará al contratista con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. b). multa por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la Policía podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) penal pecuniaria.- de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista, pagará a la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. de igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La

imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la Policía. No obstante, la Policía se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. parágrafo.- aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. Cláusula Decima séptima. Caducidad administrativa: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Policía por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Policía, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a la Policía los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Policía de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la Policía, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. Cláusula Decima octava. otras facultades excepcionales: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Policía podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. Cláusula Décima novena. Moneda del contrato: la moneda del presente contrato es Pesos colombianos, igualmente se indicada en el anexo Nro.1 "datos del contrato". Cláusula Vigésima. cesiones y subcontratos: el contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Policía, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La Policía no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Cláusula Vigésima primera. Inhabilidades e incompatibilidades: el contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. Cláusula Vigésima segunda. Suspensión temporal: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cláusula Vigésima tercera. Solución de conflictos: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. Cláusula Vigésima cuarta. Perfeccionamiento, legalización y ejecución: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por

parte del contratista. Parágrafo.- dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al contratista, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del área de contratos de la Policía metropolitana de cartagena de indias de la Policía. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la Policía dentro del término antes fijado, serán a cargo del contratista. Cláusula Vigésima quinta. Documentos: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) invitación a presentar oferta. 2.) propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la Policía 3). Anexos del contrato. 4.) documentos que suscriban las partes. Cláusula Vigésima sexta. Impuestos: el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Cláusula Vigésima séptima. Liquidación: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Cláusula Vigésima octava. Veedurías ciudadanas: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993. Cláusula Vigésima novena. Régimen legal: este contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias que apliquen. Cláusula Trigésima: domicilio contractual: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cartagena de Indias, D. T. y C., el 19 DIC 2023

Contratante

Coronel **ARCHILA ZAPATA JOSÉ RICARDO**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (e)

Contratista

ANTONIO SALCEDO TARÍN
Representante legal PLASTICOS FÉNIX S.A.S

Elaborado por
SI Edwin Fernando Caro Medina
Analista de contratos

Revisado por
TE. Johana Milena Umaña Soche
Jefe Administrativa (e)

Revisado por
CT. Linda Rocio Barros Díaz
Asesora Jurídica

Fecha de elaboración 15/12/2023
Ubicación Mi PC/Disco D /Procesos de contratación 2023

Barrio Manga, Carrera 24 Nro 25–9 Cartagena Bolivar
mecar ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	Nro. **72-2-10051-23**
Contratante	Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
Representante legal y/o delegado	Coronel Archila Zapata José Ricardo
Cédula de Ciudadanía Nro.	Nro. 79.712.849 de Bogotá
Cargo	Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (e)
Disposición de nombramiento	OAP Nro. del
Contratista	Nombre: PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S Nit: 890.307.682-1 Representante legal: ANTONIO SALCEDO TARÍN Doc. Identidad: C.E. número 159.196 expedida en Bogotá Ciudad de notificación: Tebaida – Quindío Dirección: KM 10 VIA ARMENIA – LA TEBAIDA Teléfono: 7313574 – 3127819996 E-mail: legal@pastifenix.com
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada adquisicion de bienes o servicios de caracteristicas tecnicas uniformes PN MECAR SA 066-2023
Supervisor del contrato	El supervisor del contrato será el responsable de Bienestar Social de la MECAR y responsable Bienestar Social DEBOL, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
Cláusula primera.- objeto	El objeto del presente contrato es la: adquisición de juguetes de navidad para los hijos del personal afiliado a bienestar social y adscritos a la Policia Metropolitana de Cartagena y Departamento Policia Bolívar
Cláusula tercera.- valor	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de doscientos sesenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos m/cte. **($268.264.632**,oo) IVA incluido, el cual quedara distribuido de la siguiente manera: Para la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias el valor de Ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos m/cte **($184'824.234,oo**) IVA incluido y para el Departamento de Policía Bolívar el valor de ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil trecientos noventa y ocho pesos m/cte **($83'440.398,oo**) IVA incluido.

DESCRIPCIÓN	Cantidades	Valor ofrecido IVA incluido Plásticos Fénix
SET D/CUENTAS ZODIACO C/PINZAS	1	$34 979,91
SET JUEGO DIDACTICO ARMABLE SURT	1	$12 386,46
SET D/MASAS ASMR X3 PZS C/ACCESORIOS	1	$23 324,35
SET D/CARROS X9 PZS SURT	1	$28 972,70
AUDIFONOS MDR-ZX110/BCUC NEGRO	1	$23 231,30
SET D/DINOSAURIOS T-REX C/SONIDO/ACCESOR	1	$26 686,78

	PARLANTE TIPO CABINA 20W RMS C/LUZ/M	1	$15 841,92
	SET D/BISUTERIA P/BRAZALETES DIJES METAL	1	$48 748,63
	JEEP MONTABLE FULL EDITION	1	$48 057,54
	GIMNASIO INFANTIL C/SONAJEROS/LUZ/SONIDO	1	$50 928,21
	JUEGO MONOPOLIO TIO RICO MC. PATO	1	$44 548,91
	JUEGO TORRE DE BLOQUES 51PZS EN MADERA	1	$43 007,22
	COCINA C/LUZ/SONIDO/VAPOR X34PZS CAF/BEI	1	$84 898,15
	SET D/DINOSAURIOS C/MOTO/ACCESORIOS X12	1	$57 945,50
	MUÑECA 44.5CM C/JEANS/SACO GRS/CHALECO A	1	$35 617,83
	GIMNASIO INFANTIL C/PELOTAS/SONAJEROS/SO	1	$129 340,80
	TABLERO DIDACTICO DOBLE DINOSAURIO C/ACC	1	$64 962,75
	MONOPOLY MODULAR	1	$45 186,83
	MANTA 100X75CM PERRITA ROSADA SURT	1	$26 048,85
	SET D/DINOSAURIOS C/HELICOPTERO/ACCESORI	1	$57 945 50
	BEBE 35.5CM C/DOS PIJAMA CONEJO/RAYAS Y	1	$27 058,91
	JUEGO DOMINO LATA DOBLE 6 D/COLORES	1	$21 158,03
	SET D/ARENA MAGICA C/ESTUCHE/ACCESORIOS	1	$41 359,23
	XILOFONO INFANTIL C/PELOTAS/MARTILLO BLN	1	$26 420,96
	TECLADO ELECTRONICO INFANTIL 37 TECLAS N	1	$38 169,58
	MUÑECA PRINCESA 30CM C/CABALLO LITTLE BE	1	$69 321,95
	CARRO MONTABLE C/LUZ/SONIDO SURT	1	$50 449,78
	PISCINA D/PELOTAS X50 SIRENA RSD	1	$45 346,32
	DINOSAURIO REX ENSAMBLABLE X6 PZS	1	$40 083,37
	GIMNASIO PIANO PARA BEBE	1	$50 928,21
	SET D/DINOSAURIO C/CAMIONETA VRD/ACCESOR	1	$53 001,52
	SET D/BISUTERIA 1000PZS FIESTA DEL ALFAB	1	$58 317,62
	TECLADO INFANTIL 37 TECLAS C/MICROFONO B	1	$50 024,49
	CAMION TRANSPORTADOR C/9 AUTOMOVILES/DES	1	$36 255,78
	BOLSO INFANTIL 3EN1 C/PERRO/ACCESORIOS A	1	$84 898,15
	SET D/BELLEZA 3EN1 C/ACCESORIOS MRD/FUC	1	$38 169,58
	BINGO 18 CARTONES 75 BALOTAS BOMBO METAL	1	$47 206,95
	JUEGO APILABLE FIGURAS/FORMAS X15 PZS CO	1	$51 247,21
	ALMOHADA/MANTA INFANTIL P/VIAJE DISEÑO A	1	$50 928,21
	CAMION TRANSPORTADOR X7 PZS C/LANZADOR B	1	$25 410,90
	MAQUINA D/COSER C/LUZ BLN/VRD	1	$35 352,03
	SMARTWATCH M81 INFANTIL RSD	1	$84 951,31
	ALTAVOZ BLUETOOTH 360 3W RMS	1	$23 497,13
	MICROFONO KARAOKE INFANTIL C/ALTAVOZ BLU	1	$34 501,46
	TWISTER	1	$53 054,66
	MUÑECA 15CM O.M.GIRLY C/CABALLO/ACCESORI	1	$47 685,38
	BEBE 30.4CM C/SILLA P/AUTO-VESTIDO ROSAD	1	$62 145,23
	SET D/DINOSAURIOS C/ARBOL X9 PZS	1	$51 087,73
	¿ADIVINA QUÉ ES?	1	$47 738 56
Cláusula cuarta.- forma de pago	El pago se realizará al contratista en moneda legal colombiana, en forma total contra entrega de los elementos, dentro de los sesenta (60) días		

calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas comercial la cual deberá incluir el numero o referencia de planillas de pago de aportes parafiscales y seguridad social y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del presente Contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de turno se establecerá a partir de la presentación de la totalidad de los documentos soporte, para efectos del pago.

Los documentos para trámite de pago deben ser allegados a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, ubicado en el Barrio Manga Carrera 24 Nro.25-9 Cartagena de Indias (Bolívar).

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Sin el cumplimiento de los mencionados requisitos, el acta para el pago se tendrá como no presentada PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISACCIÓN): una vez radicada la factura electrónica por parte del adjudicatario, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes para continuar con el pago respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL Contratista deberá:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.

#$16-01-01-M4; Contrato; PedroPerez@correo.policia.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

16-01-01-M4;Contrato;PedroPerez@correo.policia.gov.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Así mismo el valor de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los servicios, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentará con la correspondiente factura electrónica la certificación de aportes parafiscales y seguridad social, donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y la situación de fondos por parte del Tesoro Nacional o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Si los documentos en referencia son devueltos por el jefe de central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	El contratista deberá presentar con la oferta la certificación en original expedida por la entidad bancaria. El contratista deberá diligenciar la constancia de cumplimiento obligaciones a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, para cada uno de los pagos. Todas las demoras que se presenten por conceptos de trámite de documentación para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO: Dicho pago será realizado una vez la Dirección del Tesoro Nacional autorice la ejecución de los recursos por presupuesto nación – gastos generales a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de acuerdo a las Metas Macroeconómicas del País, ajeno esto al cumplimiento en la prestación del servicio. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: Nombre beneficiario: Plásticos Fénix S.A.S. Banco: Bancolombia Tipo de cuenta: corriente Número de cuenta: 72487022401 Oficina: virtual
Cláusula quinta - apropiación presupuestal	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.18823 del 17 de noviembre del 2023, expedido por la señora Tatiana Milena Quevedo, jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
Cláusula sexta - plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del contrato, expedición registro presupuestal y firmada el acta de iniciación del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que suceda. Nota 1: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. Nota 2: De acuerdo al Artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

<table>
<tr><td>Cláusula octava: lugar de entrega de los servicios.</td><td>El contratista deberá hacer entrega de los elementos contratados en la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, la cual se encuentra ubicada en el barrio manga calle real N°. 24-03,
<table>
<tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Dirección</th><th>Municipio</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Comando de Policía Metropolitana de Cartagena</td><td>Manga calle real número 24-03</td><td>Cartagena</td></tr>
</table>
Previa coordinación con los supervisores del contrato, según corresponda.</td></tr>
<tr><td>Cláusula decima novena- moneda del contrato</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

Contratante

Coronel **ARCHILA ZAPATA JOSÉ RICARDO**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (e)

Contratista

ANTONIO SALCEDO TARÍN
Representante legal PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S

ANEXO 2

Especificaciones técnicas

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista certifica por escrito que cuenta con establecimiento de comercio y local comercial abierto al público (relacionar dirección), con matrícula vigente, donde desarrolle la actividad descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil. Igualmente, el contratista que para la ejecución del contrato cuenta con la disponibilidad de los bienes para cumplir en los términos previstos y bajo condiciones de calidad exigidas por la normatividad vigente.
2	**GARANTÍA:** El contratista ofrece garantía mínima de (03) tres meses, por todo concepto por cada uno de los elementos objeto del presente contrato, contados a partir de la recepción de los bienes.
3	**CAMBIO DE ELEMENTOS:** el contratista certifica en su oferta que, si alguno de los elementos no cumple con las condiciones técnicas exigidas, o no es óptimo para su funcionamiento, se compromete a realizar el cambio máximo dentro un plazo no superior a cinco (5) días, contados a partir del momento en que se les ponga en conocimiento.
4	Cambio, reposición y/o reemplazo de elementos: el contratista certifica por escrito el reemplazo de los juguetes defectuoso que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el cambio de los elementos deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco (5) días sin variar el plazo de la entrega y de igual manera deberán ser entregados de acuerdo al lugar de entrega en coordinación con el supervisor, el costo será asumido por el contratista. Por lo anterior, la empresa deberá anexar número telefónico de la ciudad correspondiente, para realizar los respectivos reportes.
5	El contratista se compromete a sostener los precios después de presentada su oferta y durante la ejecución del contrato o adiciones que se presenten.
6	El contratista certifica por escrito los datos de una persona que a cargo de realizar coordinaciones entre el supervisor y la empresa.
7	Buenas prácticas ambientales: durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventiva y sancionatorias establecidas por la ley. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.
8	Los juguetes deben ser nuevos y de primera calidad, para lo cual se realizará una verificación de todos los elementos que se entregan.
9	El contratista favorecido deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, entre otros, para la entrega de los elementos sin costo adicional para la Policía Metropolitana Cartagena de Indias y sus unidades adscritas.
10	El contratista certifica por escrito que se compromete a suministrar, los juguetes relacionados de acuerdo a las características técnicas informadas en la cotización
11	El contratista deberá cumplir con la entrega de los juguetes en el lugar acordado, en este caso Ciudad de Cartagena, sin costo adicional para la Policía Nacional
12	el contratista certifica por escrito que los colores y características técnicas de los juguetes objeto del estudio previo serán coordinados con el supervisor del contrato, debiendo poner

	a disposición un asesor comercial adscrito a la empresa el cual servirá de enlace para el normal desarrollo y ejecución del contrato, para lo anterior deberán indicar el nombre completo, numero de documento de identidad, número telefónico y dirección de trabajo para las respectivas coordinaciones.
13	El contratista acompaña con su oferta, el catálogo de los juguetes ofrecidos, que incluyan funcionamiento, especificaciones técnicas y fotografía.
14	Transporte El contratista certificar que dispondrá del transporte necesario y con la capacidad para transportar la cantidad de juguetes, con los permisos, seguros, técnico mecánicas y demás requisitos de circulación establecidos en la Ley 769 de 2022 "por la cual se expide el código nacional de transporte terrestre y se dictan otras disposiciones" El contratista certificara que el costo del transporte de los juguetes será asumido por el contratista para la cantidad descrita, en su totalidad y no cobrara costos adicionales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DECRETO 1072 DE 2015 REGLAMENTO ÚNICO DEL TRABAJO: EL OFERENTE MANIFIESTA CUMPLIR:
1	Certifica documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015.
2	Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3	Presentar al contratante el examen preocupacional, acordes a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada
4	Si la actividad está relacionada con actividades reglamentadas para el SG-SST, (ALTURA, ELECTRICOS, ETC,) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.
5	Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acordes a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutara
6	Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo de 50 horas y si esta esta desactualizado el de 20 horas, título y licencia del responsable del SGSST de la empresa.
7	Certifica el Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimientos a las obligaciones del SG SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista y subcontratista a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
8	Certifica la evidencia de la activa participación de las actividades que la Policía Nacional y el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales
9	Certifica la Participación en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde se desarrollan las tareas.
10	Certifica la Notificación a la mayor brevedad, al supervisor del contrato la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecten durante la ejecución de la actividad contratada.
11	Certifica la realización de Practicarse los exámenes ocupacionales que la policía nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
12	Certifica el Diligenciamiento de los formularios del SG SST de la Policía Nacional o al contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
13	Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratistas.
14	Certifica la Presentación de un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista y subcontratista, en materia de aseguramiento en sst y permita evidenciar objetivamente la participación de estos en las actividades de promoción y prevención.

15	Certifica El contratista que al liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá, presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de la responsabilidades como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y este conforme a los parámetros adoptados en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional.
16	Entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la seguridad socialintegral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (EPS, AFP, ARL,CCF), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
17	Aportar copia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.24.6.23 del decreto 1072 del 2015 o la norma que la sustituya.
18	Entregar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.
19	Certifica Si el contrato de obra o suministro está relacionado con las actividades reglamentadas para el SGSST, la persona jurídica o natural que actúa como empleador o el responsable del SGSST del contratista, deberá presentar licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo que contemple la habilitación para la tarea.
20	Copia del plan de trabajo relacionado con el SGSST, previamente acordado con la ARL a la cual tiene afiliados a sus trabajadores y dependientes.
21	Certifica que Notificará por escrito al responsable del SGSST de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, para articular actividades de prevención control y supervisión de la actividad contratada.
22	Anexar Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplique el contratista o subcontratista en su actividad laboral.
23	Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 del 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual
24	Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019, no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSST emitido por la ARL.

Contratante

Coronel **ARCHILA ZAPATA JOSÉ RICARDO**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (e)

Contratista

ANTONIO SALCEDO TARÍN
Representante legal PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S